

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN



ACTA DE AUDIENCIA No. 007

PROCESO	VERBAL-RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
DEMANDANTE	ABEL DIAZ CERDA
DEMANDADO	FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
RADICADO	2021-00442-00

PRIMERO: INICIO

A las 09:30 a.m. del siete (07) de febrero del año 2023, la suscrita Juez instala la audiencia señalada dentro del presente proceso, vía Life Size, fijada mediante auto anterior, con el fin de continuar con la realización de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ASISTENTES

a). Parte Demandante

ABEL DIAZ CERDA **(No Asistió)**

Apoderado Judicial:

Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA **(Asistió)**

b). Parte Demandada

FABIO NELSON PELAEZ ARIAS **(Asistió)**

Apoderada Judicial:

Dra. MARIA ELENA PELAEZ ARIAS **(Asistió)**

TERCERO: TRÁMITE

a). PRÁCTICA DE PRUEBAS

AUTO RESUELVE: 1). DECLARAR concluida la etapa probatoria dentro del presente asunto al haberse practicado la totalidad de pruebas ordenadas al interior del proceso.

NOTIFICACION: En Estrados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN



b). SANEAMIENTO

AUTO RESUELVE: 1) DECLARAR saneada la actuación procesal, sin que se vislumbren vicios o irregularidades que impidan dictar sentencia de fondo. **NOTIFICACION:** En Estrados.

c). FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico a resolver en el presente caso se centra en: Determinar si se cumplen los presupuestos procesales y sustanciales para efectuar el reconocimiento y pago de las mejoras alegadas por la parte demandante o si bien hay que declarar la prosperidad de alguna de las excepciones propuestas por la parte demandada.

d). ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Parte Demandante:

Inicio: Hora: 00 Minuto: 07 Segundo: 31

Final: Hora: 00 Minuto: 20 Segundo: 47

Parte Demandada:

Inicio: Hora: 00 Minuto: 20 Segundo: 58

Final: Hora: 00 Minuto: 37 Segundo: 45

AUTO RESUELVE: 1) DECLARAR concluida la etapa de alegatos de conclusión. **2) SUSPENDER** la audiencia por una hora como lo faculta el numeral 5 del artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de dictar la sentencia de primera instancia dentro del asunto de la referencia.

La Audiencia se reanuda a las 11:15 a.m.

e). SENTENCIA ORAL No. 002

Previas las consideraciones normativas, fácticas y probatorias “El Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE: “PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta providencia.- **SEGUNDO: DECLARAR** probada la excepción denominada: “*Cobro de lo No Debido*” propuesta por la parte demandada.- **TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandante. Fijando las agencias en derecho, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo PSSA-16-10554 de 05 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **(\$4.735.000).**- **CUARTO:** En firme la decisión, ordénese su archivo y cancélese la radicación. **NOTIFICACION:** En estrados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**



f). RECURSOS

Parte Demandante: Recurso de apelación.

Parte Demandada: Conforme con la decisión.

AUTO RESUELVE: 1). CONCEDER el recurso de apelación presentado por la parte demandante en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del CGP, ordenando remitir por Secretaría el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán (O. de R.) para lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, en concordancia con el numeral 3 del artículo 322 del CGP; manifestando al apelante que deberá sustentar el recurso ante el superior, en la oportunidad legal establecida.

g). Finalización Audiencia: La audiencia se termina a las 12:03 p.m.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

